



BARRANQUILLA, D.E.I.P. CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

REF. 080013110003-2023-00479-00

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: HERNANDO RAFAEL BARRIOS GONZALEZ

DEMANDADO: ANGELICA PATRICIA ALVAREZ MERCADO

En el presente proceso de Divorcio se requirió a la parte demandante mediante auto de fecha 21 de febrero del año 2024, con el fin de que aportara la constancia de notificación realizadas a la parte demandada, so pena de decretar desistimiento tácito; sin embargo, la parte demandante no cumplió con lo ordenado en dicho proveído, por lo que se impone por parte del Despacho darle aplicación a lo establecido en artículo 317, numeral 1 del C.G.P.; y en consecuencia, se Decretará el Desistimiento al tácito del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

1. Decretar el DESISTIMIENTO TACITO en el presente proceso de DIVORCIO, de conformidad con lo expuesto en el artículo 317 numeral primero del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.
2. Dese de baja del sistema TYBA
3. Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De
Barranquilla

Estado No. 57
Fecha: abril 8 de 2024. Notificado
auto de abril 5 de 2024

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140d1a4d5b5ac777bb6ed28d7aef92512a9593baf4543e829eb1a7b627fc3ea0**
Documento generado en 05/04/2024 02:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>